



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00120-00. Divorcio MARCO TULIO LOPEZ MARIN VS LOYOLA AMANDA NUÑEZ

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, siete de abril de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 527

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de Divorcio Contencioso, formulada mediante apoderada Judicial por el señor Marco Tulio López Marín en contra de la señora Loyola Amanda Núñez, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Divorcio formulada mediante apoderada Judicial por el señor Marco Tulio López Marín en contra de la señora Loyola Amanda Núñez.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.¹, informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

¹ (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).

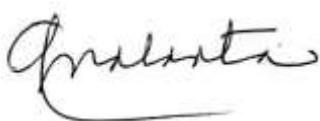
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00120-00. Divorcio MARCO TULIO LOPEZ MARIN VS LOYOLA AMANDA NUÑEZ

TERCERO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos de los menores KAREN SOFIA, SARA ISABEL, ESTER VALENTINA y ANA GABRIELA LOPEZ MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali 8 abril de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15844b4fe719f1162249dafd1b08a1e5a61f029a5634084e8298cd25ddbb4271**

Documento generado en 07/04/2021 09:19:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>